

0000001

No. 2013-09-01-05-P-01.319



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA EL MORRO S.A.
MORROCAL.-----

CUANTIAS: -----

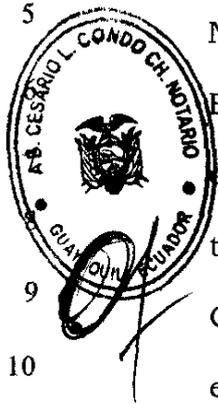
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
11 veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil
12 trece, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
13 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por
14 una parte, la señora Ingeniera Comercial doña CECILIA
15 MARÍA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA, quien declara ser
16 ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en el
17 cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, su calidad
18 de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la
19 Compañía PAWOW S.A., calidad que legitima con el
20 nombramiento inscrito, que presenta para que sea
21 agregado a la presente, la misma que declara que su
22 nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que
23 continúa en el ejercicio del cargo; y por otra parte, la
24 Doctora doña LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA,
25 quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, con
26 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
27 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
28 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme

1 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas
2 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
4 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
5 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la
7 constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al
8 tenor de las siguientes cláusulas siguientes: P R I M E R A:
9 COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta
10 escritura y manifiestan su voluntad de constituir una
11 Compañía Anónima, las siguientes personas: PAWOW S.A.,
12 representada por su Gerente General, señora Ingeniera
13 Comercial Cecilia María Icaza Estrada de Boloña, quien
14 actúa debidamente autorizada por la Junta General
15 Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós de Agosto
16 del dos mil trece, la sociedad es de nacionalidad
17 ecuatoriana y tiene su domicilio en Guayaquil.- LILIA
18 ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA, por sus propios y
19 personales derechos, con domicilio en el Cantón Guayaquil,
20 de profesión abogada, de estado civil soltera, de
21 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: La Compañía
22 que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la
23 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuato-
24 riano que le fueren aplicables y los Estatutos Sociales que
25 a continuación se indican: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
26 COMPAÑIA DENOMINADA EL MORRO S.A. MORROCAL.-
27 CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
28 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-



0000002



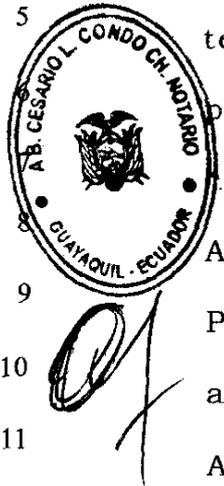
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se
2 denominará EL MORRO S.A. MORROCAL y se registrá por las
3 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
4 reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
5 OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía
6 tiene por objeto social principal: a) Molienda micronizada
7 de minerales no metálicos tales como: piedra caliza,
8 calcita, mármol, caolín, yeso, baritina, ceniza de carbón,
9 carburo de silicio, alúmina de café, cemento, cuarzo,
10 feldespatos, materiales refraccionados, chatarra, etcétera;
11 b) La comercialización y venta de minerales no metálicos
12 en los mercados internos y de exportación; c) Fabricación
13 y comercialización de cal hidratada; c) Importación de
14 maquinarias y equipos para la industria minera; y d)
15 Importación de minerales no metálicos. Para el
16 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
17 instalar plantas industriales y realizar toda clase de
18 operaciones, actos y contratos civiles, comerciales,
19 industriales y de cualesquier otra índole que no le están
20 legalmente prohibidos y que están en relación con su
21 objeto social principal.- ARTÍCULO TERCERO.-
22 DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será el
23 Cantón Playas. Por resolución de la Junta General de
24 Accionistas de la compañía se podrá establecer sucursales,
25 oficinas o agencias en otros lugares del país o del
26 exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
27 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
28 partir de la inscripción de la escritura de constitución en

1 el Registro Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación
2 suficiente, el Presidente o el Gerente General de la
3 compañía convocarán a una Junta General de Accionistas
4 con el objeto de que provea lo necesario para la
5 terminación de la compañía, en el plazo contractual o su
prórroga.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y



ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL
AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL
PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital
autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL
AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(US\$1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO actual de la
compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas
acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los
Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una,
numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos (800)
inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución

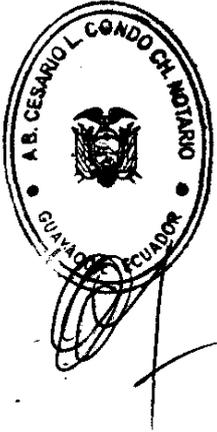
de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO:
EMISION DE ACCIONES Y SUS TITULOS: Las acciones
serán nominativas ordinarias, valor de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una, como queda indicado
en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que
se contengan pueden representar una o más acciones. Los
títulos definitivos y los certificados provisionales serán
numerados sucesivamente. El accionista está facultado
para pedir que sus acciones estén representadas en uno o

0000003



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por
2 cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos
3 Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la
4 Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del
5 título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el
6 número siguiente al del último título emitido por la
7 Compañía y no del título anulado. Las acciones
8 conservarán sus números.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una
9 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
10 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
11 publicación efectuada por la compañía, por tres días
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título,
16 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
17 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
18 certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
19 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
20 pagado.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
21 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
22 también las transferencias de dominio o pignoración de las
23 mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los
24 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
25 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
26 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
27 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
28 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los

1 accionistas existentes en proporción a sus acciones
2 pagadas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Compañía
3 podrá según los casos y atendida la naturaleza de la
4 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
5 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
6 Compañías codificada.- CAPITULO TERCERO.- DEL
7 GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACION LEGAL Y
8 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO
9 TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la
10 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
11 administración de la Compañía se efectuará a través del
12 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
13 términos que se indican en los presentes estatutos.-
14 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la
15 componen los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
17 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
21 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
25 de la reunión y los demás datos establecidos en el regla-
26 mento respectivo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
27 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
28 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 General, por su iniciativa, o a pedido de un número de
2 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social. Las convocatorias deberán reunir
4 los mismos requisitos que las convocatorias a juntas
5 ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
6 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
7 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
8 accionistas que represente por lo menos la mitad del
9 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
10 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
11 y siete de la Ley de Compañías codificada, la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
13 número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO
14 DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por
15 medio de representantes acreditados mediante carta
16 poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
18 lectura y discusión de los informes de los Administradores
19 y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance
20 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
21 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
22 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
24 en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
25 Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como
26 Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si
27 fuera necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-
28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales

1 Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

3 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
5 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo

6 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
General son obligatorias para todos los accionistas.-

7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso

9 para que el Gerente General, como Secretario, redacte un
10 acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con

11 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
12 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos

13 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
14 Junta General serán firmadas por el Presidente y el

15 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus
16 veces en la reunión y deberán ser elaboradas de confor-

17 midad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
18 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin

19 convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del
20 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo

21 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
22 codificada.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son

23 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente y
24 al Gerente General por un período de cinco años y fijar sus

25 remuneraciones; b) Nombrar un Comisario Principal y un
26 Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar cuando lo
27
28



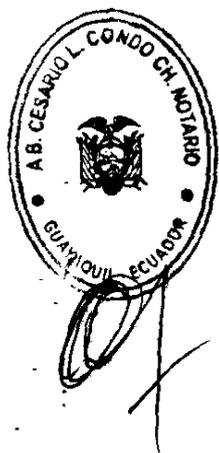
A handwritten signature in dark ink, appearing to be "C. Condo", written over the notary seal.

A second handwritten signature in dark ink, similar to the first one, located at the bottom left of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 considere conveniente uno o más Subgerentes, por un
2 período de tres años, establecer sus deberes y atribuciones
3 administrativas, que no incluirán la representación legal y
4 fijar sus remuneraciones; d) Conceder licencias al
5 Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el
6 otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de
7 terceros en operaciones que se relacionen con el objeto
8 social.- f) Fijar anualmente la cuantía hasta por la que se
9 autoriza al Presidente y al Gerente General, para efectuar
10 y/o suscribir en forma individual o conjuntamente todo
11 acto o contrato que obligue a la compañía; g) Autorizar el
12 otorgamiento de poderes generales y especiales; h)
13 Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de
14 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria,
15 equipos e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de
16 cada acto o contrato; i) Examinar las cuentas, balances,
17 Informes de administradores y comisarios y dictar la
18 resolución correspondiente; j) Resolver sobre la
19 distribución de los beneficios sociales; k) Acordar en
20 cualquier tiempo la remoción de los administradores y
21 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo
22 hubiese sido creado por estos estatutos; l) Decidir sobre la
23 fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
24 de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así
25 como la enajenación total de los activos y pasivos de la
26 sociedad; m) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
27 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
28 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la

1 Ley de Compañías; n) Acordar la emisión de obligaciones y
2 de partes beneficiarias; o) Decidir cualquier asunto cuya
3 resolución no está atribuida en los presentes estatutos a
4 otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la
5 Ley señale para la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO
6 SEXTO.- El Presidente de la Compañía, accionista o no,
7 será elegido por la Junta General de la compañía para el
8 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta
10 General de Accionistas. El Presidente tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: a) Ejercer, individualmente, la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía; estando autorizado para ejecutar y/o suscribir
14 todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro
15 normal del negocio, con las limitaciones establecidas en
16 estos estatutos sociales.- b)Presidir las Juntas Generales;
17 c) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General de
18 Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones; e)
19 Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios,
20 administradores y empleados, así como los
21 correspondientes viáticos. f) Las demás atribuciones y
22 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente
23 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para
24 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente
25 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
26 El Gerente General de la Compañía será elegido por la
27 Junta General para el período de cinco años y podrá ser
28 reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
2 individualmente, la representación legal, judicial, y
3 extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para
4 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la
5 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las
6 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b)
7 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
8 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
9 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
10 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
11 estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes de
12 Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de
13 Accionistas el presupuesto de ingresos, gastos e
14 inversiones para el siguiente ejercicio económico; d)
15 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
16 abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase
17 de operaciones bancarias y mercantiles; e) Suscribir
18 pagarés y letras de cambio y en general todo documento
19 civil o comercial que obligue a la compañía, con las
20 limitaciones establecidas en los estatutos sociales; f)
21 Contratar y despedir trabajadores, previas las formalidades
22 de ley, constituir mandatarios generales y especiales,
23 previa la autorización de la Junta General, dirigir las
24 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
26 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
28 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual

1 a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
2 Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de
3 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren
4 estos estatutos.- En caso de falta, ausencia o impedimento
5 de actuar del Gerente General, será subrogado por el
6 Presidente con todos sus deberes y atribuciones.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- COMISARIO: La Junta
General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y
un Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la
sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la

Junta General.- CAPITULO CUARTO : ARTICULO VIGESIMO
NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se
disolverá anticipadamente por las causas establecidas en
la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de
Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas,
asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
deberes.- ARTICULO TRIGESIMO.- Para que la Junta
General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento o disminución del capital, la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
liquidación, la convalidación y en general, cualquier
modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la



Handwritten signature or initials in black ink.

Handwritten signature or initials in black ink.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
2 bastará la representación de la tercera parte del capital
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
4 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
6 contados a partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
8 así convocada se constituirá con el número de accionistas
9 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
11 convocatoria que se haga.- T E R C E R A: DE LA
12 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los socios
13 fundadores suscriben inicialmente y pagan en un
14 veinticinco por ciento (25%) el capital que asciende a la
15 cantidad de Ochocientos dólares de Estados Unidos de
16 América (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones
17 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos
18 (US\$1.00) cada una, conforme consta del Certificado de la
19 cuenta de integración de capital extendido por el Banco
20 Bolivariano C.A., que se agrega a esta escritura como
21 documento habilitante. Capital que ha sido suscrito y
22 pagado en la siguiente forma: a) La compañía PAWOW S.A.
23 por la interpuesta persona de su Gerente General,
24 Ingeniera Cecilia María Icaza Estrada de Boloña, suscribe
25 quinientas treinta y seis (536) acciones nominativas y
26 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos (US\$1.00)
27 cada una, las mismas que las paga en un veinticinco por
28 ciento, es decir hasta la suma Ciento treinta y cuatro

1 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$134.00).- b) La
2 doctora LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA suscribe
3 doscientas sesenta y cuatro (264) acciones nominativas y
4 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos (US\$1,00)
5 cada una, las mismas que las paga en un veinticinco por
ciento, es decir hasta la cantidad de sesenta y seis dólares
de los Estados Unidos (US\$66.00).- Los socios fundadores
se comprometen a pagar en numerario, en el plazo de dos
años contados a partir de la inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil, el saldo insoluto de las acciones
suscritas.- C U A R T A: Queda expresamente autorizada
la Doctora Lilia Alexandra Salazar Chiriboga para realizar
todas las diligencias legales y administrativas para obtener
la aprobación y registro de la Compañía.- Sírvase Usted,
señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la
plena validez de este instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar
Ch., DOCTORA LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA,
Matrícula Número cero nueve-dos mil cinco-ciento siete-
"Foro de Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
entrega el Certificado de Depósito Bancario
correspondiente.- El presente contrato se encuentra exento
de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta
y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
cinco.- Por tanto, las otorgantes, se ratificaron en el
contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA



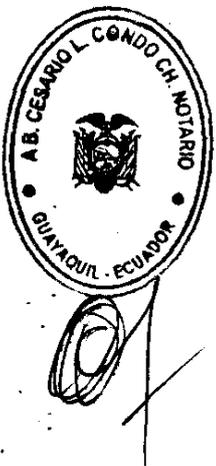
11 *[Handwritten signature]*

27 *[Handwritten signature]*



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPañÍA ANONIMA DENOMINADA EL MORRO S.A.
MORROCAL, en alta voz, de principio a fin, a las
otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Cecilia María Icaza Estrada

ING. COM. CECILIA MARÍA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA,

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

CIA. PAWOW S. A.-

C.C. # 09-12364106.-

C.V. # 077-0268.-

R.U.C. # 0992810408001.-

Lilia Alexandra Salazar Chiriboga

DRA. LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA.-

C.C. # 09-05928057.-

C.V. # 309-0290.-

Ab. Cesario L. Condo Ch.

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

01

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE PAWOW S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL TRECE.**-----

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil trece, siendo las diez horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Urdesa, calle cuarta No. 409-A, entre Dátiles y Las Monjas, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria, sin convocatoria previa, los accionistas de **PAWOW S.A.**, a saber: **ING. FEDERICO CARLOS ROMO-LEROUX MORALES**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientos noventa y nueve (799) acciones de un dólar cada una, pagadas en un 25%; y **DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA**, por sus propios y personales derechos, como propietaria de una (1) acción nominativa y ordinaria de un dólar de los Estados Unidos, pagada en un 25%.- En vista de la ausencia del Titular se designa como Presidenta Ad-Hoc a la Dra. Lilia Salazar Chiriboga y actúa como Secretaria la infrascrita Gerente General, Ing., Cecilia María Icaza de Boloña.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos (US\$200.00) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- La Presidenta manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: **Autorización que requiere la Gerente General para suscribir acciones dentro de la constitución de la compañía EL MORRO S.A. MORROCAL.**- Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria en razón de estar suficientemente informada y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- De inmediato se pasa a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día.- Los accionistas luego de amplias deliberaciones y por convenir a los intereses de la sociedad, deciden por unanimidad autorizar a la señora **ING. CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA**, en su calidad de Gerente

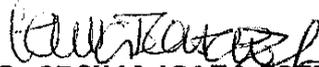


Of

la sociedad a constituirse denominada **EL MORRO S.A. MORROCAL**, suscriba quinientas treinta y seis (536) acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (US\$1,00) cada una, por un valor total de quinientos treinta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$536,00) y las pague en numerario en un 25%, comprometiéndose a cancelar el saldo en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil.- No habiendo otros asuntos que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia los accionistas concurrentes en unión de la Presidenta Ad-Hoc e infrascrita Gerente General-Secretaria que certifica.-

f) **ING. CARLOS ROMO-LEROUX MORALES.- f) DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA.- f) p. PAWOW S.A.-DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA—Presidenta Ad-Hoc.- f) ING. CECILIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA- Gerente General-Secretaria.-**

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de PAWOW S.A.- Guayaquil, Agosto 22 del 2013.


ING. CECILIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA
GERENTE GENERAL-SECRETARIA



20130419



PAWOW S.A.

Guayaquil, Abril 19 del 2013

Señora Ingeniera Comercial
CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PAWOW S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.

PAWOW S.A. se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáριο Condo Chiriboga el 07 de Marzo del 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de Abril del 2013.

Atentamente,

ING. FEDERICO CARLOS ROMO-LEROUX MORALES
Presidente de la Primera Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de PAWOW S.A. según nombramiento que antecede.- Guayaquil, Abril 19 del 2013

ING. COM. CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. # 0912364106

Registro Mercantil de Guayaquil

0000010

NUMERO DE REPERTORIO: 18.813
FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PAWOW S.A., a favor de CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA, de fojas 50.664 a 50.666, Registro Mercantil número 7.921.



ORDEN: 18813



[Handwritten Signature]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de abril de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

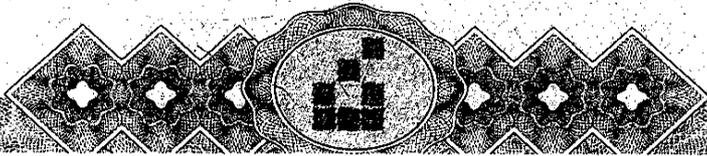
(2701AS)

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50, del Cantón
Guayaquil



Nº 0542482





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 059281240001
RAZON SOCIAL: PANON S.A.
TIPO COMERCIAL:
CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ICAZA ESTEPAÑA SOFIA MARIA
CONTADOR: ROMERO SPANJA IVAN BAPTISTA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/05/2013
FEC. CONSTITUCION: 11/04/2013
FEC. INSCRIPCION: 16/05/2013
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

UNIDADES DE VENTA DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDÓN Sede social: LINDERA CENTRAL Calle: CUARTA Numero: 409
 Secundario: DATILES -AV. LAS MONJAS- Teléfono: 042801339 Correo electrónico: a.medina@panon.com.ec
 Teléfono: 042801339 Email: a.medina@panon.com.ec
REGIMEN ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTIPIRES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO EN LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL GUAYAS
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0



Portugal Quintero Carlos Enrique
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 REGIONAL SRI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EMPRESARIO CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

0000011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

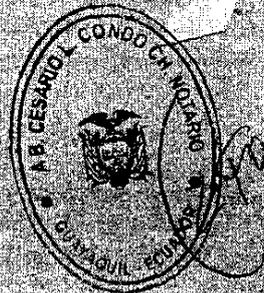


NUMERO RUC: 0992810208001
RAZON SOCIAL: PAWGW S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	17/04/2013	
NOMBRE COMERCIAL:						FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE VENTA DE ACCIONES:							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							

Dirección: GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parícut: TARDUJ Ciudadela UNDESA CENTRAL Calle CUARTA Número: 409
Operación: DATILES - AV. LAS MONJAS Referencia: A MEDIA CUADRA DEL RESTAURANTE EL PATACON Teléfono Trabajo:
442886136 Email: sicazae@gmail.com



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Nora 280 del Cantón
Guayaquil



Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536327
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EL MORRO S.A. MORROCAL

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7536327

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELJMINARA EL: 30/08/2013 22:00:55

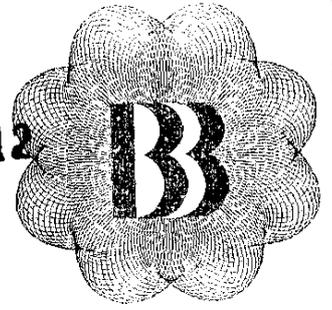
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC016612-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EL MORRO S.A. MORROCAL** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PAWOW S.A.	\$134.00
SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA	\$66.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE AGOSTO DE 2013

Maria F. ...
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



[Handwritten signature]

0000013

CIUDADANIA 090592805-7
 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 25 NOVIEMBRE 1957
 VIA- 0136 1344E F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957



Lilia Alexandra Salazar Chiriboga

EQUATORIANA***** V4344V424E
 BOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 JULIO SALAZAR
 LILIA CHIRIBOGA
 GUAYAQUIL 15/07/2003
 15/07/2015
 REN 0480603



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

309
 309 - 0290 0905928057

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		XIMENA
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Cesario L. Condo Chiriboga
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

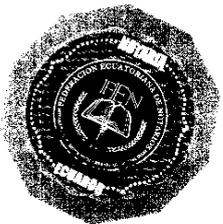
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.-

Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA
 CERTIFICADA, que sello y firmo en trece fojas útiles xrox.-
 Guayaquil, veintiocho de agosto del dos mil trece.-

Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0005686, de la señora Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil trece, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez de Octubre del año dos mil trece.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario P. del Cantón
Guayaquil



EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 567 a 584 con el número de inscripción 71 celebrado entre: ([EL MORRO S.A. MORROCAL en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PAWOW S.A. en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.SC:IJ:DJC.G.13.0005686] de fecha [Veintiseis de Septiembre de Dos Mil Trece].

2.- Con fecha Siete de Noviembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 02 de fojas 564 a 566 con el número de inscripción 70 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [EL MORRO S.A. MORROCAL en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.13.0005686] de fecha [Veintiseis de Septiembre de Dos Mil Trece].



Abg. Francis Tapia Mahad
Registrador de la Propiedad



Playas Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas

0000019



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000260

Guayaquil, 31 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EL MORRO S.A. MORROCAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm